

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 089A-2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución[...].”*;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Ibídem dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. [...]”*;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones [...]”*.

Que, el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque*

ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato [...].”

Que, conforme RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0112, en su Art. 22 indica a continuación del artículo 529, agréguese con el título lo siguiente' “TÍTULO XV DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO I GENERALIDADES y en su Art.530.5- Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución.- Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante[...].”

Que, mediante Resolución Nro. GADPN-DA-2020-0028, del 16 de diciembre de 2020, la Srta. Rita Tunay, Prefecta de la Provincia de Napo. Resolvió en el **Artículo 2.-** Designar al Ing. Guido Daniel Farfán Talledo, Director de Fomento Productivo y Comercialización como administrador del contrato.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 24 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato de Menor Cuantía en Obra codificado con el N° RE-GADPN-034-2020, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL “ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS: NAPO SE REACTIVA CON SUS TRADICIONES, COSTUMBRES, ARTESANÍAS Y TURISMO”.

Que, en la Cláusula Octava, numeral 8.01 del antes señalado Contrato, la Entidad Contratante designa a la Ing. Guido Daniel Farfán Talledo – Director de Fomento Productivo y Comercialización del GAD Provincial de Napo, Administrador de Contrato o a quien le subrogue o a quien le sea encargado, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Que, en base a las competencias que tiene la máxima autoridad provincial en el ámbito administrativo, y en concordancia con lo establecido en el numeral 8.02 de la Cláusula Trece del antes señalado Contrato, que dice: “El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al VENDEDOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.”;

Que, mediante memorando Nro. 008-2021-P, del 15 de enero de 2021, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango PREFECTA DE NAPO, dispone a Secretaría General se proceda a elaborar la respectiva Resolución Administrativa para el cambio

de administrador de contrato, designando al Abg. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje Encargado, del proceso de Régimen Especial N° RE-GADPN-034-2020, que tiene por objeto "ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS: NAPO SE REACTIVA CON SUS TRADICIONES, COSTUMBRES, ARTESANÍAS Y TURISMO"

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial"; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

RESUELVE

Art. 1.- Reformar el artículo 2 de la Resolución Nro. GADPN-DA-2020-0028, del 16 de diciembre de 2020, de Adjudicación del proceso Régimen Especial N° RE-GADPN-034-2020. De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y el mismo contrato que señala la posibilidad de cambiar de Administrador de Contrato.

Art. 2.- Designar al Ab. Willan Ramiro Grefa Andi Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Encargado, en calidad de Administrador del Contrato de Régimen Especial N° RE-GADPN-034-2020 que tiene por objeto "ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS: NAPO SE REACTIVA CON SUS TRADICIONES, COSTUMBRES, ARTESANÍAS Y TURISMO", a partir de la presente fecha, y dar estricto cumplimiento a lo que determina el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que establece el Art. 121 del Reglamento General a la LOSNCP, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el servicio Nacional de Contratación Pública en sus artículos Art. 14 y Art. 530.10 y la Norma de Control Interno No.- 408-16.

Art. 3.- Disponer a Secretaría General, notifique con la presente Resolución al Administrador saliente, al administrador entrante, a la proveedora Sra. Sonia Abigail Galarza A.

Art. 4.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el día lunes 18 de enero de 2021.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje,
Dirección Administrativa,
Procuraduría Síndica,
Subdirección de Compras Públicas,
Contratista,
Administradores entrante y saliente,
Archivo

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 089A-2021GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 18 días del mes de enero del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO**



Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

